

ORDEN de 5 de noviembre de 1962 por la que se autoriza al Colegio «Jesús, María y José», de Cádiz, para impartir las enseñanzas correspondientes al curso de adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Jesús, María y José», de Cádiz, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone del local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar al Colegio «Jesús, María y José», de Cádiz, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresa, a partir del curso académico de 1962 a 1963:

Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

Segundo.—La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero.—La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de noviembre de 1962 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alicante

Una graduada de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una en el barrio Nuestra Señora del Remedio, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital).

Una sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Javea, trasladándose a

éste las cuatro unitarias de niños y la graduada de niñas de cuatro secciones existentes, constituyéndose una graduada de cada sexo con cinco secciones cada una.

Badajoz

Un Grupo escolar de niños con seis secciones y Dirección sin grado en el casco del Ayuntamiento de Almendralejo.

Burgos

Una mixta servida por Maestra en el barrio de la Estación de Cabañas de Virtud, de Cilleruelo de Bezana, del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

Cáceres

Dos unitarias de niños en Estación de Arroyo-Malpartida, del término municipal de Cáceres (capital).

Castellón

Una unitaria de niños y una de niñas en Patos-Catalana, del término municipal de Castellón (capital).

Una unitaria de niños y una de niñas en Barranquet, de Estepar, del término municipal de Castellón (capital).

Una unitaria de niños en La Ralla de Estepar, del término municipal de Castellón (capital), trasladándose al nuevo construido la unitaria de niñas.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ribesalbes.

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, en San Fiz-Vijoy, del Ayuntamiento de Bergondo.

Una unitaria de niños y una de niñas número 2 en Serantes, del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.

Huesca

Una sección de niñas en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Jaca.

León

Una unitaria de niños en el barrio del Paraíso, de Trobaño del Camino, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Madrid

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Málaga

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cartama.

Navarra

Una sección de niños en el Grupo escolar «Federico Mayo» del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital), trasladándose a éste la unitaria de niños número 7, constituyendo sección de niños del mismo.

Una sección de párvulos en la graduada de niñas «Alcázar», del casco del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra).

Una sección de niños en la graduada «Victor Pradera», del casco del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra).

Una sección de niñas y una de párvulos en la graduada «Victor Pradera», del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

Dos secciones de niños, una de niñas, y una dirección sin grado en el nuevo edificio escolar «San Pedro», del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital), trasladándose a éste las cuatro de niños, tres de niñas y dos de párvulos existentes con igual denominación, constituyéndose el Grupo escolar «San Pedro», con dirección sin grado, seis secciones de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos.

Una sección de niños, una de niñas y una de párvulos en el nuevo edificio escolar «Echavacoiz», del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital), trasladándose a éste las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes con igual denominación, constituyéndose una graduada de niños con cuatro secciones y una de niñas con cinco secciones, una de ellas de párvulos.

Oviedo

Un Grupo escolar de niños con seis secciones y dirección sin grado en Pumarín, del Ayuntamiento de Gijón.

Una Grupo escolar de niñas con seis secciones y dirección sin grado en Pumarín, del Ayuntamiento de Gijón.

Una unitaria de niños y una de niñas en Pumarín, del Ayuntamiento de Gijón.

Salamanca

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bañobárez.

Segovia

Una escuela de párvulos en el Grupo escolar de niñas «San José», del casco del Ayuntamiento de Segovia (capital).

Sevilla

Una graduada de niñas con tres secciones y una graduada de niños con dos secciones en el casco del Ayuntamiento de Casariche.

Dos secciones de niños y dos de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Gilena, trasladándose a éste una sección de niños y una de niñas existentes.

Valencia

Dos secciones de niños que con las tres secciones de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Fuente Encarroz constituirán una graduada de niños con cinco secciones.

Dos secciones de niñas y una de párvulos que con la graduada de niñas de dos secciones existente, en el casco del Ayuntamiento de Fuente Encarroz, constituirán una graduada de niñas con cinco secciones, una de ellas de párvulos.

Cuatro secciones de niños y tres de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mislata, trasladándose a éste la unitaria de niños número 1 y las de niñas números 1 y 2, constituyéndose una graduada de niños y una de niñas con cinco secciones cada una.

Vizcaya

Una graduada de párvulos con dos secciones en el casco del Ayuntamiento de Amorebieta.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Albacete

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sablobre, trasladándose al nuevo construido la unitaria de niñas existente.

Cádiz

Una unitaria de niñas número 2 en Estación de Jimena de la Frontera, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Una mixta servida por Maestra en Los Charcos, del Ayuntamiento de Puerto Serrano.

Una mixta servida por Maestra, en La Ciencia, del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

Una mixta servida por Maestra en Rancho Rivero, del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra.

Granada

Una mixta servida por maestra en Royo Morás, del Ayuntamiento de Baza.

Huelva

Una graduada de niños y una de niñas con dos secciones cada una en la avenida del Ejército, del casco del Ayuntamiento de Almonte.

Dos secciones de niños y dos de niñas que con la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes constituirán una graduada de cada sexo, con tres secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Arroyomolinos de León.

Una graduada de niños y una de niñas con tres secciones cada una en el casco del Ayuntamiento de Isala Cristina.

Jae'n

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hornos de Segura.

Lugo

Una mixta servida por Maestra en Tarrío, del Ayuntamiento de Monterroso.

Una mixta número 2 servida por Maestra en Ligonde, del Ayuntamiento de Monterroso.

Madrid

Una mixta servida por Maestra en la finca «Buenamesón», del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo.

Orense

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Castromao, del Ayuntamiento de Celanova.

Santa Cruz de Tenerife

Una unitaria de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta existente en Santa Bárbara, del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Una mixta servida por Maestra en Los Quevedos, del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

Una unitaria de niños en San José, del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

La Coruña

Una unitaria de niñas, a base de la mixta existente, en Puente de la Rocha, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Una unitaria de niñas, a base de la mixta existente, en Melonfrío, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Tarragona

Una Sección de párvulos en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Alforja, a base de una de las secciones de niñas existentes.

Cuarto.—Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Quinto.—En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de sus escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, la que con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1962 por la que se autoriza un ensayo de Bachillerato radiofónico.

Ilmo. Sr.: Con el fin de extender la enseñanza media y de perfeccionar los métodos didácticos.

Este Ministerio ha resuelto que por la Dirección General de Enseñanza Media se efectúe un ensayo docente mediante la radiodifusión y si así conviniere la Prensa y la televisión.

El ensayo será dirigido por el Inspector Jefe de Publicaciones del Gabinete de Estudios de esa Dirección General, con la colaboración de la Comisaría de Extensión Cultural y del Centro de Orientación Didáctica en la medida que sea necesaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.